

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de varios aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)** del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

Por **RESOLUCIÓN** de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), se convocó concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo C, subgrupo C1 y C2 que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)**.

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2. establece, como requisito de edad para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre, “tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social.”

Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberá reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan a continuación, no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2. por exceder la edad de jubilación fijada en la normativa vigente.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a los interesados carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en esta resolución ha quedado verificado el incumplimiento del requisito de edad, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)** del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, por el Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), de los siguientes aspirantes, por incumplir el requisito exigido en la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.2.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***4379**	ALLAUCA CORTEZ, ELSA	Incumplimiento base 4.1.2.
***9654**	ALONSO LARGO, FRANCISCO	Incumplimiento base 4.1.2.
***8410**	CALDERON RODRIGO, M BEGOÑA	Incumplimiento base 4.1.2.
***0114**	HERNANDEZ ENCISO, ALICIA	Incumplimiento base 4.1.2.
***2660**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, ADORACIÓN	Incumplimiento base 4.1.2.
***2096**	SANCHEZ ALMARAZ, MARÍA JOSEFA	Incumplimiento base 4.1.2.
***6380**	VATASELU, ELENA CARMEN	Incumplimiento base 4.1.2.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 23 de mayo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*